

MODIFICA D.U. N°0016821 DE 2015, EN LA FORMA QUE INDICA, Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0031727.-SANTIAGO, 26 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U Nº1939, de 2015; el D.U Nº0044208, de 2017; la Ley Nº21.091 sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0016821, de 2015, que Crea grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias Sociales, y Aprueba el Reglamento y Plan de Formación de dicho programa; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 8 de mayo de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°248, de 13 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- **1.-** Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- **2.-** Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que ella imparta.
- **3.-** Que, mediante el Decreto Universitario N°0016821, de 2015, se creó el grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural, aprobándose en dicho acto, su Reglamento y Plan de Formación. Dicho programa académico es impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y tiene por objetivo formar graduados/as que sean capaces de desarrollar procesos de investigación social inicial e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que los/as habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.
- **4.-** Que, con fecha 8 de mayo de 2019, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación del



Programa académico señalado en el considerando precedente, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, así como de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

- **5.-** Que la modificación reglamentaria y curricular propuesta tiene como propósito formalizar el carácter mixto del Programa (académico-profesional) y normar la articulación del mismo, con la Licenciatura en Antropología, mención Antropología Social.
- **6.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Nº19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

- 1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0016821, de 11 de mayo de 2015, que crea el grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias Sociales, en el sentido de dejar sin efecto íntegramente el numeral 2° de su parte dispositiva, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del referido programa académico, y reemplázase por el texto que se aprueba en el numeral siguiente.
- **2.-** Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del programa académico de Magíster en Antropología Sociocultural, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TITULO I Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural. La administración académica de este Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada precedentemente, será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.



TITULO II De los objetivos y del perfil de egreso

Artículo 2°

El Programa académico de Magíster en Antropología Sociocultural es de carácter mixto y tiene como objetivo formar graduados/as capaces de desarrollar procesos de investigación social inicial e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que los/as habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.

Artículo 3°

El Perfil de Egreso del Magíster en Antropología Sociocultural contempla que, al finalizar sus estudios, los/as graduados/as puedan:

- Aplicar conocimientos teóricos antropológicos actualizados para investigar, reflexionar y dar cuenta por escrito sobre problemas de: (a) construcción política de la etnicidad; (b) etnografía contemporánea y procesos de cambio social y cultural a nivel nacional y regional; (c) investigación sociocultural aplicada orientada a analizar y explicar problemas públicos, de carácter social y/o cultural.
- Explicar fenómenos sociales, aplicando saberes teóricos y metodológicos avanzados de la antropología sociocultural y generar un problema de investigación de dicho fenómeno considerando marcos de reflexión de la Antropología Sociocultural.
- Reflexionar e investigar de manera interdisciplinaria, participando de los debates nacionales y latinoamericanos, y conducir equipos multidisciplinares dedicados a la comprensión de problemas públicos, de carácter social y/o cultural.
- 4. Apoyar y orientar procesos de toma de decisiones fundadas en el ámbito de los problemas públicos y/o proyectos sociales, a partir de resultados de investigación sociocultural aplicada.

De esta forma, el/la egresado/a del Programa de Magíster en Antropología Cultural podrá desarrollar actividades y procesos de investigación social básica e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que lo/a habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.



TÍTULO III De la administración del programa

Artículo 4°

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y su gestión estará a cargo de un Comité Académico, representado por un/a Coordinador.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan al efecto las autoridades de la Facultad.

Artículo 5°

	ΕI	Programa	será	desarrollado	por	un	Cuerpo	Académico	constituido	por	su
Claust	ro y	profesores	cola	boradores y v	⁄isitar	ntes,	quienes	realizarán	labores de	docen	cia
especí	fica	IS.									

El Claustro Académico estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes podrán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica. El ingreso de un académico/a a éste será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

El Comité Académico del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural estará integrado por al menos tres profesores/as del Claustro Académico. Serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Artículo 6°

El Comité Académico elegirá entre sus integrantes a un/a Coordinador/a, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado/a por otros períodos.

Serán funciones del/a Coordinador/a las siguientes funciones:

- a. Presidir el Comité Académico;
- b. Citar al Comité Académico para celebrar reuniones ordinarias mensuales y sesiones extraordinarias en los casos que fuere necesario;
- c. Coordinar los procesos de postulación y selección de los postulantes al programa;
- d. Coordinar la planificación, supervisión y evaluación de los estudios del Programa;
- e. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- f. Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores/as guía de Tesis;



- g. Coordinar los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes;
- h. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico y dirigido a la Dirección de Postgrado;
- i. Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Postgrado, en acuerdo con la Unidad de dependencia de los académicos del Programa;
- j. Supervisar el buen funcionamiento académico y administrativo del Programa;
- k. Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del Programa, con el apoyo de Secretaría de Estudios; e
- I. Integrar el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 7°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Velar por la excelencia académica del Magíster y el cumplimiento de los reglamentos, normativas y acuerdos tendientes a mantener el buen funcionamiento del Programa;
- b. Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa y proponer soluciones, en los casos que corresponda;
- c. Revisar y proponer modificaciones a los Planes de Formación;
- d. Seleccionar a los postulantes que se incorporarán al Programa;
- e. Orientar a los/as estudiantes en la conformación de su trayectoria curricular;
- f. Aprobar los planes de estudio de los/as postulantes;
- g. Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, propuesto por cada estudiante;
- h. Nombrar los/as respectivos/as profesores/as tutores/as;
- i. Aprobar el proyecto de tesis de cada estudiante previo informe de la Comisión Evaluadora;
- j. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de los proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- k. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- Proponer respuesta acerca de las solicitudes de excepción que presenten los/as postulantes y los/as estudiantes del Programa y que no se encuentren reguladas en la normativa general de la Universidad;
- m. Estudiar y proponer soluciones a situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contempladas en el Reglamento, para ser resueltas por el/la Decano/a;



- n. Desarrollar propuestas de convenios u otro tipo de acuerdo de voluntades de similar naturaleza, con otras instituciones académicas nacionales y extrajeras;
- o. Estudiar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas realizadas por los/as postulantes, para que posteriormente sean resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, de conformidad a los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor;
- p. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa;
- q. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Vicerrectoría de asuntos Académicos.

TÍTULO IV De la postulación y selección al Programa

Artículo 8°

Podrán postular al Magíster en Antropología Sociocultural, aquellas personas nacionales o extranjeros/as que estén en posesión del grado de Licenciado/a o un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración sea equivalente a la formación de Licenciado/a de la Universidad de Chile, en alguna de las siguientes áreas: Antropología, Ciencias Sociales y/o Humanidades.

En caso de que el/la postulante provenga de otros campos disciplinarios o profesionales a los señalados en el inciso precedente, el Comité Académico evaluará la pertinencia del perfil del/la postulante en relación a los fines del programa.

Asimismo, el Programa de Magister en Antropología Sociocultural dispondrá entre 3 y 6 vacantes anuales para estudiantes licenciados/as de las carreras de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, como parte de la política de Educación Continua que implementa la Universidad de Chile. Los/as estudiantes que se acojan a esta modalidad seguirán un proceso de selección consistente con los intereses académicos del Programa.

El Comité Académico del Programa será el responsable de la determinación de los campos disciplinarios y profesionales afines, asegurándose del nivel y formación previa de los/as candidatos/as y del cumplimiento con las exigencias del Programa y de los requisitos generales de admisión del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor (D.U. N°0028011 del 2010).

Artículo 9°

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa se sujetará a criterios, ponderaciones o pautas objetivas previamente definidas y conocidas por los/as postulantes, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario. Para tal efecto, en cada proceso de convocatoria al Programa, se publicarán los criterios y antecedentes que se exigirán a los/as postulantes, así como las respectivas ponderaciones que se asignarán a los mismos, del puntaje global de la evaluación que al respecto se realice.



Artículo 10°

El Comité Académico del Programa seleccionará a los/as postulantes considerando los siguientes antecedentes: currículo académico, experiencia profesional (si corresponde), carta de declaración de intenciones, propuesta de investigación, resultados de entrevista personal y dos cartas de recomendación (suscrita por quienes no sean de integrantes del Claustro del Programa).

Artículo 11°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural deberá pronunciarse frente a la postulación y selección de ingreso al Programa, sobre la base y mérito de los antecedentes presentados y las pruebas o exámenes que se precisen en su momento, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de Escuela, ante cada convocatoria, para su aprobación.

Artículo 12°

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas efectuadas con anterioridad, al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, debidamente autentificados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán alcanzar la actividad de tesis ni la actividad formativa equivalente a tesis.

TÍTULO V De la organización de los estudios

Artículo 13°

El Programa de Magíster en Antropología Sociocultural estará organizado en un régimen de estudios semestral, vespertino y de dedicación parcial. Las actividades curriculares estarán expresadas en créditos, comprendiendo un total de 108 créditos. Cada crédito reflejará un total de 27 horas de trabajo total del/de la estudiante, tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Plan de Formación del Programa académico de Magíster comprenderá la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas en el área de la especialidad y una Tesis de Grado o AFE.

El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de Programa de entre los/as académicos del Claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.



Artículo 14°

El Programa de Magíster en Antropología Sociocultural tendrá una duración formal de cuatro (4) semestres, teniendo una duración mínima de un (1) año y una máxima de tres (3) para el cumplimiento del Plan de Formación correspondiente, tiempo que incluye la Tesis o Actividad Formativa Equivalente que debe realizar cada estudiante.

Aquellos/as estudiantes que excedan la permanencia máxima establecida en el Programa, incurrirán en causal de eliminación y perderán su calidad de estudiante previa dictación del correspondiente acto administrativo del Sr/a. Decano/a.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan sido eliminados/as del programa, podrán ser readmitidos/as al mismo, solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 15°

Para optar al grado de Magíster en Antropología Sociocultural, el/la estudiante deberá aprobar seis Seminarios Teóricos (ocho créditos cada uno); un Taller de tesis (diez créditos); un Taller Metodológico (diez créditos); un Taller de Investigación (diez créditos) y un Curso Electivo (cinco créditos). Además, deberá realizar un trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (veinticinco créditos), la que deberá desarrollarse en un período mínimo equivalente a un semestre.

El mínimo de créditos que se deberán inscribir en un semestre será de quince créditos. El máximo de créditos que se podrán inscribir en un semestre será de cuarenta y cinco créditos. El/la estudiante deberá aprobar como mínimo una asignatura y el/la que no dé cumplimiento a los mínimos aquí establecidos incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 16°

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en una escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso, seminario o taller que estipule el Plan de Formación. La calificación mínima para aprobar la tesis o AFE será de 4.0, la que se calculará del promedio resultante de calificaciones de los/as tres profesores/as de la comisión evaluadora de tesis. Ninguna de dichas notas podrá ser inferior a 4.0.

Artículo 17°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.



El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 18°

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de más de una actividad curricular, ya sea obligatoria o electiva.
- b. La reprobación de una actividad curricular en segunda oportunidad.
- c. Haber excedido la permanencia máxima establecida para el Programa.
- d. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 17.
- e. No inscribir o aprobar, según corresponda, el mínimo de créditos o asignaturas señaladas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Si un/a estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo del Sr/a. Decano/a.

Las solicitudes de continuación de estudios, habiendo incurrido en causal de eliminación, serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela respectiva.

TÍTULO VI De la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente

Artículo 19°

Para la conclusión de sus estudios, el/la estudiante deberá realizar una Tesis o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

La Tesis de Grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en el campo de la Antropología Sociocultural.

La Actividad Formativa Equivalente consistirá en un trabajo de producción de conocimiento en un campo profesional y/o aplicado que contribuye a la resolución y/o comprensión de un problema de interés público. Ambos trabajos culminarán con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis o AFE, según corresponda, el/la estudiante contará con un/a Profesor/a Guía nombrado/a por el Comité Académico del Programa, a proposición del/de la estudiante.

La expresión "Candidato/a a Magíster o Magíster ©" sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de Tesis o AFE y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 20°



El proyecto de Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo a un informe de una Comisión Evaluadora.

Para la presentación y desarrollo de la Tesis o AFE, los/as estudiantes deberán regirse por el Protocolo interno de Inscripción, Formato y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa de Magíster.

Artículo 21°

Cada estudiante tendrá dos oportunidades para aprobar el Proyecto de Tesis o AFE, una vez finalizada y aprobada la asignatura Taller de Tesis o AFE.

La Comisión Evaluadora, para estos efectos, se constituirá al final del segundo semestre del Programa y posteriormente al inicio del tercer semestre del Programa y luego de evaluar, efectuará su propuesta al Comité Académico, quien aprobará de corresponder, el proyecto de que se trate.

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente, según corresponda, mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que estará compuesta por al menos tres profesores/as. La nota de la Tesis será el promedio resultante de las calificaciones realizada por cada integrante de la Comisión. Con todo, para aprobar, ninguna nota podrá ser inferior a 4.0.

Artículo 22°

Los/as estudiantes que hayan obtenido la Licenciatura en Antropología mención en Antropología Social, podrán solicitar realizar cursos del primer año del Programa de Magister en Antropología Sociocultural, los que podrán ser homologados por los Talleres de Memoria del último año de la carrera.

Para el caso de aquellos/as estudiantes que hayan obtenido la Licenciatura en Antropología con Mención en Antropología Social, y que haya sido aceptados/as en el Programa de Magister en Antropología Sociocultural, su Tesis de grado o AFE será reconocida como Memoria de Título y el Examen de Grado de Magíster como Examen de Título para optar al Título Profesional de Antropólogo/a Social.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado deberá comunicar al Director/a de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los/las estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico del Magíster.

TÍTULO VII

Del Examen de Grado

Artículo 23°

El Programa conducente al grado de Magíster en Antropología Sociocultural culminará con la aprobación de un Examen de Grado.



El Examen de Grado será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis o AFE. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, que designará el/la Decano/a y deberá estar constituida por al menos tres profesores/as, de los/as cuales uno/a deberá ser externo al Programa. Dicha Comisión será presidida por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

Artículo 24°

El/la director/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos de haber aprobado las actividades curriculares de su Plan de Formación y haber obtenido una nota no menor a 4.0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado o AFE.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis o AFE de Magíster.

La nota final del Examen de Grado estará determinada por el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora, siendo requisito para ser aprobado que cada una de ellas sea de al menos un 4.0. La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen deberá ser registrado en un acta oficial preparada para tal efecto.

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del/a candidato/a lo ameriten.

TÍTULO VIII De la obtención del grado

Artículo 25°

Para la obtención del Grado de Magíster en Antropología Sociocultural se requerirá aprobar las actividades curriculares de su Plan de Formación, la Tesis o AFE y el Examen de Grado.

Artículo 26°

La nota final del grado académico de Magíster estará formada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

a) Promedio ponderado de las calificaciones en asignaturas del Plan de Estudios: 50%

b) Calificación de la Tesis o AFE: 30%

c) Calificación del Examen de Grado: 20%



Artículo 27°

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

B. PLAN DE FORMACIÓN

SEMESTRES Y ASIGNATURAS	CREDITOS
Primer semestre	
Seminario Teórico: Corrientes o enfoques de etnografía	8
contemporánea	
Seminario Teórico: Construcción política de la etnicidad	8
Seminario Teórico: Teoría y Análisis cultural: viejos problemas,	8
nuevos debates.	
Segundo semestre	
Seminario Teórico	8
Seminario Teórico	8
Taller de Tesis	10
Tercer semestre	
Seminario Teórico	8
Taller Metodológico	10
Electivo	5
Cuarto semestre	
Taller de Investigación	10
Tesis de Grado o AFE	25
TOTAL, CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS	108

Oferta de Seminarios Teóricos II semestre del programa.

Segundo semestre	
Seminario Teórico: Métodos y aplicaciones	8
Seminario Teórico: Interculturalidad y políticas de la diferencia	8
Seminario Teórico: Teoría Socioculturales de la modernidad	8

Oferta de Seminarios Teóricos III semestre del programa.

Tercer semestre	
-----------------	--



Seminario Teórico: Controversias y proposiciones de la etnografía	8
contemporánea	
Seminario Teórico: Etnopolítica	8
Seminario Teórico: Antropología de la Complejidad y problemas	8
públicos	

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Magíster en Antropología Sociocultural correspondiente al año 2020.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa con anterioridad a la dictación del Decreto Exento N°0031727, de 26 de noviembre de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y plan de formación aprobado a través del referido acto administrativo, para lo cual deberán efectuar tal petición al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR Rector



MODIFICA D.U. N°0016821 DE 2015, EN LA FORMA QUE INDICA, Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA SOCIOCULTURAL, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0031727.-

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

"VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0016821, de 2015, que Crea grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias Sociales, y Aprueba el Reglamento y Plan de Formación de dicho programa; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 8 de mayo de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°248, de 13 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que ella imparta.
- **3.-** Que, mediante el Decreto Universitario N°0016821, de 2015, se creó el grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural, aprobándose en dicho acto, su Reglamento y Plan de Formación. Dicho programa académico es impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y tiene por objetivo formar graduados/as que sean capaces de desarrollar procesos de investigación social inicial e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que los/as habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.
- **4.-** Que, con fecha 8 de mayo de 2019, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación del



Programa académico señalado en el considerando precedente, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, así como de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

- **5.-** Que la modificación reglamentaria y curricular propuesta tiene como propósito formalizar el carácter mixto del Programa (académico-profesional) y normar la articulación del mismo, con la Licenciatura en Antropología, mención Antropología Social.
- **6.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Nº19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

- 1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0016821, de 11 de mayo de 2015, que crea el grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias Sociales, en el sentido de dejar sin efecto íntegramente el numeral 2° de su parte dispositiva, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del referido programa académico, y reemplázase por el texto que se aprueba en el numeral siguiente.
- **2.-** Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del programa académico de Magíster en Antropología Sociocultural, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TITULO I Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural. La administración académica de este Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada precedentemente, será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TITULO II De los objetivos y del perfil de egreso



Artículo 2°

El Programa académico de Magíster en Antropología Sociocultural es de carácter mixto y tiene como objetivo formar graduados/as capaces de desarrollar procesos de investigación social inicial e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que los/as habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.

Artículo 3°

El Perfil de Egreso del Magíster en Antropología Sociocultural contempla que, al finalizar sus estudios, los/as graduados/as puedan:

- Aplicar conocimientos teóricos antropológicos actualizados para investigar, reflexionar y dar cuenta por escrito sobre problemas de: (a) construcción política de la etnicidad; (b) etnografía contemporánea y procesos de cambio social y cultural a nivel nacional y regional; (c) investigación sociocultural aplicada orientada a analizar y explicar problemas públicos, de carácter social y/o cultural.
- Explicar fenómenos sociales, aplicando saberes teóricos y metodológicos avanzados de la antropología sociocultural y generar un problema de investigación de dicho fenómeno considerando marcos de reflexión de la Antropología Sociocultural.
- Reflexionar e investigar de manera interdisciplinaria, participando de los debates nacionales y latinoamericanos, y conducir equipos multidisciplinares dedicados a la comprensión de problemas públicos, de carácter social y/o cultural.
- 4. Apoyar y orientar procesos de toma de decisiones fundadas en el ámbito de los problemas públicos y/o proyectos sociales, a partir de resultados de investigación sociocultural aplicada.

De esta forma, el/la egresado/a del Programa de Magíster en Antropología Cultural podrá desarrollar actividades y procesos de investigación social básica e investigación social aplicada en el ámbito de la Antropología Sociocultural que lo/a habilite para realizar análisis detallados y comprensivos de los vínculos entre el orden sociocultural y sus procesos de transformación, así como identificar, describir y explicar problemas públicos de carácter social y/o cultural que se presenten en la vida social contemporánea, con el objeto de apoyar la toma de decisiones fundadas en el ámbito de la actuación social y pública.



De la administración del programa

Artículo 4°

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y su gestión estará a cargo de un Comité Académico, representado por un/a Coordinador.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan al efecto las autoridades de la Facultad.

Artículo 5°

	ΕI	Programa	será	desarrollado	por	un	Cuerpo	Académico	constituido	o por	su
Claust	ro y	profesores	cola	boradores y v	/isitar	ntes,	quienes	realizarán	labores de	docen	ıcia
especí	fica	ıs.									

El Claustro Académico estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes podrán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica. El ingreso de un académico/a a éste será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

El Comité Académico del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural estará integrado por al menos tres profesores/as del Claustro Académico. Serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Artículo 6°

El Comité Académico elegirá entre sus integrantes a un/a Coordinador/a, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado/a por otros períodos.

Serán funciones del/a Coordinador/a las siguientes funciones:

- a. Presidir el Comité Académico;
- b. Citar al Comité Académico para celebrar reuniones ordinarias mensuales y sesiones extraordinarias en los casos que fuere necesario;
- c. Coordinar los procesos de postulación y selección de los postulantes al programa;
- d. Coordinar la planificación, supervisión y evaluación de los estudios del Programa;
- e. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- f. Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores/as guía de Tesis;



- g. Coordinar los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes;
- h. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico y dirigido a la Dirección de Postgrado;
- i. Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Postgrado, en acuerdo con la Unidad de dependencia de los académicos del Programa;
- j. Supervisar el buen funcionamiento académico y administrativo del Programa;
- k. Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del Programa, con el apoyo de Secretaría de Estudios; e
- I. Integrar el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 7°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Velar por la excelencia académica del Magíster y el cumplimiento de los reglamentos, normativas y acuerdos tendientes a mantener el buen funcionamiento del Programa;
- b. Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa y proponer soluciones, en los casos que corresponda;
- c. Revisar y proponer modificaciones a los Planes de Formación;
- d. Seleccionar a los postulantes que se incorporarán al Programa;
- e. Orientar a los/as estudiantes en la conformación de su trayectoria curricular;
- f. Aprobar los planes de estudio de los/as postulantes;
- g. Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, propuesto por cada estudiante;
- h. Nombrar los/as respectivos/as profesores/as tutores/as;
- Aprobar el proyecto de tesis de cada estudiante previo informe de la Comisión Evaluadora;
- j. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de los proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- k. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- Proponer respuesta acerca de las solicitudes de excepción que presenten los/as postulantes y los/as estudiantes del Programa y que no se encuentren reguladas en la normativa general de la Universidad;
- m. Estudiar y proponer soluciones a situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contempladas en el Reglamento, para ser resueltas por el/la Decano/a;
- n. Desarrollar propuestas de convenios u otro tipo de acuerdo de voluntades de similar naturaleza, con otras instituciones académicas nacionales y extrajeras;
- Estudiar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas realizadas por los/as postulantes, para que posteriormente sean resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, de conformidad a los artículos 20 y



- 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor;
- Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa;
- q. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Vicerrectoría de asuntos Académicos.

TÍTULO IV De la postulación y selección al Programa

Artículo 8°

Podrán postular al Magíster en Antropología Sociocultural, aquellas personas nacionales o extranjeros/as que estén en posesión del grado de Licenciado/a o un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración sea equivalente a la formación de Licenciado/a de la Universidad de Chile, en alguna de las siguientes áreas: Antropología, Ciencias Sociales y/o Humanidades.

En caso de que el/la postulante provenga de otros campos disciplinarios o profesionales a los señalados en el inciso precedente, el Comité Académico evaluará la pertinencia del perfil del/la postulante en relación a los fines del programa.

Asimismo, el Programa de Magister en Antropología Sociocultural dispondrá entre 3 y 6 vacantes anuales para estudiantes licenciados/as de las carreras de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, como parte de la política de Educación Continua que implementa la Universidad de Chile. Los/as estudiantes que se acojan a esta modalidad seguirán un proceso de selección consistente con los intereses académicos del Programa.

El Comité Académico del Programa será el responsable de la determinación de los campos disciplinarios y profesionales afines, asegurándose del nivel y formación previa de los/as candidatos/as y del cumplimiento con las exigencias del Programa y de los requisitos generales de admisión del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor (D.U. N°0028011 del 2010).

Artículo 9°

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa se sujetará a criterios, ponderaciones o pautas objetivas previamente definidas y conocidas por los/as postulantes, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario. Para tal efecto, en cada proceso de convocatoria al Programa, se publicaran los criterios y antecedentes que se exigirán a los/as postulantes, así como las respectivas ponderaciones que se asignaran a los mismos, del puntaje global de la evaluación que al respecto se realice.

Artículo 10°

El Comité Académico del Programa seleccionará a los/as postulantes considerando los siguientes antecedentes: currículo académico, experiencia profesional (si corresponde), carta de declaración de intenciones, propuesta de investigación, resultados de entrevista



personal y dos cartas de recomendación (suscrita por quienes no sean de integrantes del Claustro del Programa).

Artículo 11°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Antropología Sociocultural deberá pronunciarse frente a la postulación y selección de ingreso al Programa, sobre la base y mérito de los antecedentes presentados y las pruebas o exámenes que se precisen en su momento, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de Escuela, ante cada convocatoria, para su aprobación.

Artículo 12°

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas efectuadas con anterioridad, al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, debidamente autentificados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán alcanzar la actividad de tesis ni la actividad formativa equivalente a tesis.

TÍTULO V De la organización de los estudios

Artículo 13°

El Programa de Magíster en Antropología Sociocultural estará organizado en un régimen de estudios semestral, vespertino y de dedicación parcial. Las actividades curriculares estarán expresadas en créditos, comprendiendo un total de 108 créditos. Cada crédito reflejará un total de 27 horas de trabajo total del/de la estudiante, tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Plan de Formación del Programa académico de Magíster comprenderá la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas en el área de la especialidad y una Tesis de Grado o AFE.

El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de Programa de entre los/as académicos del Claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 14°

El Programa de Magíster en Antropología Sociocultural tendrá una duración formal de cuatro (4) semestres, teniendo una duración mínima de un (1) año y una máxima de



tres (3) para el cumplimiento del Plan de Formación correspondiente, tiempo que incluye la Tesis o Actividad Formativa Equivalente que debe realizar cada estudiante.

Aquellos/as estudiantes que excedan la permanencia máxima establecida en el Programa, incurrirán en causal de eliminación y perderán su calidad de estudiante previa dictación del correspondiente acto administrativo del Sr/a. Decano/a.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan sido eliminados/as del programa, podrán ser readmitidos/as al mismo, solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 15°

Para optar al grado de Magíster en Antropología Sociocultural, el/la estudiante deberá aprobar seis Seminarios Teóricos (ocho créditos cada uno); un Taller de tesis (diez créditos); un Taller Metodológico (diez créditos); un Taller de Investigación (diez créditos) y un Curso Electivo (cinco créditos). Además, deberá realizar un trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (veinticinco créditos), la que deberá desarrollarse en un período mínimo equivalente a un semestre.

El mínimo de créditos que se deberán inscribir en un semestre será de quince créditos. El máximo de créditos que se podrán inscribir en un semestre será de cuarenta y cinco créditos. El/la estudiante deberá aprobar como mínimo una asignatura y el/la que no dé cumplimiento a los mínimos aquí establecidos incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 16°

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en una escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso, seminario o taller que estipule el Plan de Formación. La calificación mínima para aprobar la tesis o AFE será de 4.0, la que se calculará del promedio resultante de calificaciones de los/as tres profesores/as de la comisión evaluadora de tesis. Ninguna de dichas notas podrá ser inferior a 4.0.

Artículo 17°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.



Artículo 18°

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de más de una actividad curricular, ya sea obligatoria o electiva.
- b. La reprobación de una actividad curricular en segunda oportunidad.
- c. Haber excedido la permanencia máxima establecida para el Programa.
- d. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 17.
- e. No inscribir o aprobar, según corresponda, el mínimo de créditos o asignaturas señaladas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Si un/a estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo del Sr/a. Decano/a.

Las solicitudes de continuación de estudios, habiendo incurrido en causal de eliminación, serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela respectiva.

TÍTULO VI De la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente

Artículo 19°

Para la conclusión de sus estudios, el/la estudiante deberá realizar una Tesis o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

La Tesis de Grado deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en el campo de la Antropología Sociocultural.

La Actividad Formativa Equivalente consistirá en un trabajo de producción de conocimiento en un campo profesional y/o aplicado que contribuye a la resolución y/o comprensión de un problema de interés público. Ambos trabajos culminarán con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis o AFE, según corresponda, el/la estudiante contará con un/a Profesor/a Guía nombrado/a por el Comité Académico del Programa, a proposición del/de la estudiante.

La expresión "Candidato/a a Magíster o Magíster ©" sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de Tesis o AFE y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 20°

El proyecto de Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo a un informe de una Comisión Evaluadora.

Para la presentación y desarrollo de la Tesis o AFE, los/as estudiantes deberán regirse por el Protocolo interno de Inscripción, Formato y Evaluación de la Facultad de



Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa de Magíster.

Artículo 21°

Cada estudiante tendrá dos oportunidades para aprobar el Proyecto de Tesis o AFE, una vez finalizada y aprobada la asignatura Taller de Tesis o AFE.

La Comisión Evaluadora, para estos efectos, se constituirá al final del segundo semestre del Programa y posteriormente al inicio del tercer semestre del Programa y luego de evaluar, efectuará su propuesta al Comité Académico, quien aprobará de corresponder, el proyecto de que se trate.

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente, según corresponda, mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que estará compuesta por al menos tres profesores/as. La nota de la Tesis será el promedio resultante de las calificaciones realizada por cada integrante de la Comisión. Con todo, para aprobar, ninguna nota podrá ser inferior a 4.0.

Artículo 22°

Los/as estudiantes que hayan obtenido la Licenciatura en Antropología mención en Antropología Social, podrán solicitar realizar cursos del primer año del Programa de Magister en Antropología Sociocultural, los que podrán ser homologados por los Talleres de Memoria del último año de la carrera.

Para el caso de aquellos/as estudiantes que hayan obtenido la Licenciatura en Antropología con Mención en Antropología Social, y que haya sido aceptados/as en el Programa de Magister en Antropología Sociocultural, su Tesis de grado o AFE será reconocida como Memoria de Título y el Examen de Grado de Magíster como Examen de Título para optar al Título Profesional de Antropólogo/a Social.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado deberá comunicar al Director/a de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los/las estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico del Magíster.

TÍTULO VII Del Examen de Grado

Artículo 23°

El Programa conducente al grado de Magíster en Antropología Sociocultural culminará con la aprobación de un Examen de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis o AFE. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de



Grado, que designará el/la Decano/a y deberá estar constituida por al menos tres profesores/as, de los/as cuales uno/a deberá ser externo al Programa. Dicha Comisión será presidida por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

Artículo 24°

El/la director/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos de haber aprobado las actividades curriculares de su Plan de Formación y haber obtenido una nota no menor a 4.0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado o AFE.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis o AFE de Magíster.

La nota final del Examen de Grado estará determinada por el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora, siendo requisito para ser aprobado que cada una de ellas sea de al menos un 4.0. La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen deberá ser registrado en un acta oficial preparada para tal efecto.

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del/a candidato/a lo ameriten.

TÍTULO VIII De la obtención del grado

Artículo 25°

Para la obtención del Grado de Magíster en Antropología Sociocultural se requerirá aprobar las actividades curriculares de su Plan de Formación, la Tesis o AFE y el Examen de Grado.

Artículo 26°

La nota final del grado académico de Magíster estará formada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- a) Promedio ponderado de las calificaciones en asignaturas del Plan de Estudios: 50%
- b) Calificación de la Tesis o AFE: 30%
- c) Calificación del Examen de Grado: 20%



Artículo 27°

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado académico de Magíster en Antropología Sociocultural y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

B. PLAN DE FORMACIÓN

SEMESTRES Y ASIGNATURAS	CREDITOS
Primer semestre	
Seminario Teórico: Corrientes o enfoques de etnografía	8
contemporánea	
Seminario Teórico: Construcción política de la etnicidad	8
Seminario Teórico: Teoría y Análisis cultural: viejos problemas,	8
nuevos debates.	
Segundo semestre	
Seminario Teórico	8
Seminario Teórico	8
Taller de Tesis	10
Tercer semestre	
Seminario Teórico	8
Taller Metodológico	10
Electivo	5
Cuarto semestre	
Taller de Investigación	10
Tesis de Grado o AFE	25
TOTAL, CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS	108

Oferta de Seminarios Teóricos II semestre del programa.

Segundo semestre	
Seminario Teórico: Métodos y aplicaciones	8
Seminario Teórico: Interculturalidad y políticas de la diferencia	8
Seminario Teórico: Teoría Socioculturales de la modernidad	8

Oferta de Seminarios Teóricos III semestre del programa.

<u>. </u>	
Tercer semestre	
Seminario Teórico: Controversias y proposiciones de la etnografía contemporánea	8
Seminario Teórico: Etnopolítica	8
Seminario Teórico: Antropología de la Complejidad y problemas públicos	8



Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Magíster en Antropología Sociocultural correspondiente al año 2020.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa con anterioridad a la dictación del Decreto Exento N°0031727, de 26 de noviembre de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y plan de formación aprobado a través del referido acto administrativo, para lo cual deberán efectuar tal petición al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico." Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- 1. Rectoría.
- 2. Prorrectoría.
- 3. Contraloría Universitaria.
- 4. Consejo Universitario.
- 5. Senado Universitario.
- 6. Consejo de Evaluación.
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- 8. Facultad de Ciencias Sociales.
- 9. Dirección Jurídica.
- 10. Oficina de Títulos y Grados.
- 11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.